

Franqueo
concretadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 "
 Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 2.

Con esta fecha he cesado en el mando de esta provincia, en virtud de haberme sido admitida la dimisión que tenía presentada del cargo de Gobernador civil de la misma, por decreto de 19 de Diciembre último.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me complazco en enviar desde sus columnas un cordial saludo de despedida a las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos, y a los habitantes todos de esta honrada provincia, a la vez que les expreso mi reconocimiento por la valiosa cooperación que durante mi gestión me han prestado.

Soria 4 de Enero de 1934.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

47

CIRCULAR NÚM. 3.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Diciembre último, en el dia de hoy he tomado posesión del expresado cargo, del que me ha hecho entrega mi digno antecesor, D. Rafael Bosque.

En el desempeño de mi cometido solo ha de guiarme la aspiración de cumplir estrictamente mis deberes, y procurar, en la medida de mis fuerzas, la solución de aquellos problemas que puedan afectar a los intereses de la provincia y al bienestar de sus habitantes.

Para ello espero la cooperación de las autori-

dades, Corporaciones, entidades y vecindario en general, y a todos envío un afectuoso saludo.

Soria 4 de Enero de 1934.

El Gobernador,
F. CORPAS.

48

CIRCULAR NÚM. 4.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Cumpliendo interesado por Ministerio Hacienda de este de la Gobernación, me dirijo a V. E. a fin de que llame atención Ayuntamientos y Diputación de esa provincia, acerca de la orden de dicho Ministerio de Hacienda fecha 8 del actual, y publicada en la *Gaceta* del dia 13, declarando que los recibos de cantidad expedidos por las mencionadas Corporaciones se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción segunda del artículo 190, en relación con el 186 de la vigente ley del Timbre del Estado.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Diputación provincial de su más exacto cumplimiento.

Soria 3 de Enero de 1934.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

31

CIRCULAR NÚM. 5.

Sección provincial de Agricultura

A propuesta de esta Sección provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo que se determina en el art. 6.^º del decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Octubre último, en rela-

ción con la Real orden del extinguido Ministerio de Economía de 27 de Junio de 1930, en vigor, he acordado fijar el precio de 62'50 pesetas para los 100 kilogramos de harina integral panadera, en toda la provincia, sin envase y en fábrica.

Asimismo he acordado determinar el precio del pan corriente o familiar, estableciendo el siguiente:

Soria (capital)

Pieza de un kilo, 0'625 pesetas.

Pieza de dos kilos, 1'25 id.

Partidos judiciales de Soria (excepto la capital), Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Medina Celi:

Una pieza de un kilo, 0'60 pesetas.

Pieza de dos kilos, 1'20 id.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de Enero de 1934.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

32

CIRCULAR NÚM. 6.

Pesas y medidas

Dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principios de año; en uso de las facultades que me confiere el art. 60 de dicho reglamento, y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las autoridades y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir o hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia o de la municipalidad; las fábricas, bodegas, talleres, lagares, garajes, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurias, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gasolina y todos los que estén comprendidos dentro del art. 2.^º del reglamento.

2.^a La comprobación empezará por la capital de la provincia, el día 2 de Enero próximo, debiendo darse por terminada en las oficinas de la Jefatura de Industria el 9 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta, durante los días hábiles, de las diez a las trece y de las quince a las diez y siete.

3.^a Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada, se proce-

derá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido, cobrándose derechos dobles, exceptuándose las básculas mayores de 500 kilogramos, y las denominadas básculas puentes, por las que se satisfarán derechos sencillos.

4.^a Terminada la comprobación en la capital, se procederá a verificarla en las mismas condiciones en los demás pueblos del partido judicial.

5.^a La comprobación en los demás partidos judiciales, se realizará en las fechas que oportunamente se anunciarán.

6.^a Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de Marzo de 1893, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas y medidas para repeso y comprobación de las pesas de los industriales con las pesas tipos, según dispone la circular de la Superioridad de 11 de Enero de 1910. En el mismo caso se hará de encontrar los pueblos anejos, quienes estarán provistos de las mismas pesas, medidas y aparatos que los anteriores, para poder facilitar cuantas transacciones tengan lugar en ellos.

7.^a Asimismo harán saber a los administradores de los arbitrios municipales y consumos, la obligación que tienen cada uno de ellos de estar provistos de un aparato de pesar, mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias, y asimismo los lagares dispondrán de un aparato de pesar, romana o báscula, para la comprobación de las cargas que han de ser presentadas en los mismos, y de una medida de medio decálitro o decálitro para medición del producto obtenido. Estos establecimientos deben hacer la comprobación en la misma forma que los demás establecimientos de la localidad, o sea, cuando el Ingeniero encargado de este servicio o el Ayudante verifique la contrastación periódica anual, fecha previamente notificada.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero y Ayudante encargados del servicio, no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Soria 26 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

11

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	DOMICILIO		Calle	Profesión o oficios profesionales	Concepto de clasificación
			Tiempo de residencia	Ayuntamiento			
87	Ortega Arribas, Juana.	62	62	Osma	Real, 8.	Su sexo	Casada.
88	Ortega Ortega, Teodora.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.	Cabeza.
89	Ortego Lafuente, Marcelina.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.	Casada.
90	Ortiz Andaluz, Alejandra.	32	32	Peñalba.	Ayuntamiento, 6.	Idem.	Idem.
91	Navas Barrio, Martina.	39	33	Idem.	Carabias, 30.	Idem.	Idem.
92	Olmos Gonzalez, Simona.	33	33	Idem.	Idem, 15.	Idem.	Idem.
93	Onrubia Rincon, Casimira.	43	43	Piquera.	S. Juan, 15.	Idem.	Idem.
94	Ortega Jarabo, Andrea.	39	39	Quintananas de Gormaz.	Oscura, 13.	Idem.	Idem.
95	Navas Fresno, Juana.	55	55	Quintananas Rubias de Abajo.	Santa María, 20	Idem.	Idem.
96	Núñez Mingueta, Julianita.	46	46	Idem.	Pozo, 42.	Idem.	Idem.
97	Navas Fresno, Maria.	47	26	Quintananas Rubias de Arriba.	Eras, 6.	Idem.	Idem.
98	Palero Varas, Isabel.	55	31	Reciérda.	Real, 42.	Idem.	Idem.
99	Palomar Cristobal, Elena.	56	23	Idem.	Idem, 36.	Idem.	Idem.
100	Pascual Alcoceba, Constantina	47	47	Idem.	Cantarranas, 8.	Idem.	Idem.
101	Pascual Arribas, Benita.	48	48	Idem.	Idem, 7.	Idem.	Idem.
102	Pablos Lagunas, Bonifacia de.	38	18	Rejas.	Amarguia, 28.	Idem.	Idem.
103	Oliva Yagüe, Clementina	49	49	Retortillo.	Plaza, 14.	Idem.	Idem.
104	Oliva Yagüe, Florentina.	41	41	Idem.	Sollera, 23.	Idem.	Idem.
105	Navas Sanz, Segunda.	48	24	San Esteban.	S. Esteban, 18.	Idem.	Idem.
106	Nieto Garcia, Antonina.	46	24	Idem.	Alfonso, 22.	Idem.	Idem.
107	Niño Heras, Telesfora.	80	80	Idem.	S. Esteban, 9.	Idem.	Idem.
108	Noriega Lopez, Pura.	64	40	Idem.	Idem, 46.	Idem.	Idem.
109	Obregon Ruperez, Dominica.	59	59	Idem.	Comerciante.	Idem.	Idem.
110	Ortiz Alonso, Maria.	49	49	Idem.	Su sexo.	Idem.	Casada.
111	Ortiz Chamorro, Alejandra	35	21	Idem.	Real, 44.	Idem.	Idem.
112	Ortiz Chamarro, Olimpia.	48	25	Idem.	S. Esteban, 1.	Idem.	Idem.
113	Orra Mingo, Petra.	54	54	Idem.	Idem, 38.	Idem.	Idem.
114	Orra Muñoz, Manuela.	44	44	Idem.	Rey, 22.	Idem.	Idem.
115	Nicolas, Manuela.	45	31	San Leonardo.	S. Pedro, 12.	Idem.	Idem.
116	Orte, Marcela.	33	15	Idem.	Peligro, 22.	Idem.	Idem.
117	Palacios Llorente, Angelita.	57	30	Idem.	Feria, 1.	Idem.	Idem.
118	Palacios Llorente, Lorenza.	63	33	Idem.	S. Pedro, 1.	Idem.	Idem.
119	Pérez Miguel, Micaela.	57	57	Idem.	Bajera, 2.	Idem.	Idem.
120	Peña Ruperez, Maria.	59	59	Idem.	Real, 17.	Idem.	Idem.
121	Otero Alonso, Brigida.	43	43	Santa María de las Hoyas.	Miranda, 35.	Idem.	Idem.
122	Otero Alvarez, Nicolsa.	44	44	Idem.	Real Alta, 2.	Idem.	Idem.
123	Alonso Jimenez, Dorotea.	43	15	Sauquillo de Paredes.	Real, 11.	Idem.	Idem.
124	Navas Pernios, Victoria.	37	37	Soto de San Esteban.	Levante, 1.	Idem.	Idem.
125	Ortega Garcia, Marcelina.	41	11	Talverila.	Torrecilla, 24.	Idem.	Idem.
126	Ortega Mateo, Sabina.	42	42	Idem.	Bajera, 2.	Idem.	Idem.
127	Nieto Garcia, Victoriana.	58	58	Taranenena.	Mayor, 35.	Idem.	Idem.
128	Oliva Minguez, Andrea.	44	44	Torrallba.	Mayor, 16.	Idem.	Idem.
129	Pablo Jimenez, Petra de.	57	21	Torremocha de Ayllón.	Castillo, 29.	Idem.	Idem.
130	Palomar Esteban, Jeronima.	70	70	Idem.	Alto, 5.	Idem.	Idem.
131	Palomar Rojo, Angelita.	47	47	Idem.	Valdanzo.	Idem.	Idem.
132	Ortega Andres, Maria.	34	34	Ucero.	Barrera, 1.	Idem.	Idem.
133	Pablo Barrio, Faustina de.	60	60	Vadillo.	Real, 14.	Idem.	Idem.
134	Olivares Martin, Benita.	50	50	Idem.	Rincón, 1.	Idem.	Idem.
135	Perez Ponce, Fermina.	74	74	Idem.	Mayor, 9.	Idem.	Idem.
136	Ponce Delgado, Irene.	32	32	Idem.	Real, 4.	Idem.	Idem.
137	Ortega Andres, Petra.	71	71	Valdemaluque.	Cuesta, 14.	Idem.	Idem.
138	Ortega Ayllagas, Toribia.	53	53	Idem.	Real, 49.	Idem.	Idem.
139	Ortega y Ortega, Celestina.	48	48	Idem.	Patin, 15.	Idem.	Idem.
140	Pascual Martin, Fidela.	36	36	Idem.	Carrascosa, 8.	Idem.	Idem.
141	Pancorbo Cerezo, Maria.	55	43	Valdenarro.	Iglesia, 3.	Idem.	Idem.
142	Pablo Hidalgo, Teodora de.	30	30	Valdenebro.	San Esteban.	Idem.	Idem.
143	Nunez Perez, Martina.	56	26	Valderromán.	Real, 28.	Idem.	Idem.
144	Olalla Capilla, Paula.	34	34	Valveredizo.	Rincón, 10.	Idem.	Idem.
145	Pastor Rincón, Eremesia.	58	58	Velilla de San Esteban.	Azuajejos, 11.	Idem.	Idem.
146	Ocon Alonso, Lucia.	37	15	Vildé.	S. Juan, 4.	Idem.	Idem.
147	Perdiguerio Pamiro, Maria.	54	54	Villalvaro.	S. Martin, 10.	Idem.	Idem.
148	Núñez Mingueto, Andrea.	48	30	Villanueva de Gormaz.	Reoyo, 5.	Idem.	Idem.
149	Olalla Gil, Raimunda.	33	12	Zayas de Torre.	Reoyo, 8.	Idem.	Idem.
150	Ortega Garcia, Leonarda.	67	7	Idem.	Real, 18.	Idem.	Idem.
<i>Partido judicial de Medina del Campo. Varones</i>							
1	Crespo Bloconca, Tomas.	70	22	Aguaviva.	Iglesia, 6.	Labrador.	
2	Crespo Leon, Francisco.	66	66	Idem.	S. Roque, 16.	Idem.	
3	Crespo Perdices, Braulio.	81	81	Idem.	Idem, 4.	Idem.	
4	Gallego Lopez, Juan.	46	46	Idem.	Iglesia, 7.	Idem.	
5	Gallego Lopez, Zacarias.	50	50	Idem.	Travesaña, 13.	Idem.	
6	Gañan Rejas, Pedro.	33	8	Idem.	Extramuros, 1.	Molinero.	
7	Garcia Gil, Miguel.	66	57	Idem.	S. Roque, 44.	Labrador.	
8	Casado Huerta, Quiterio.	34	28	Aguilar de Montuenga.	Reoyo, 36.	Jornalero.	
9	Casado Nacha, Marcelino.	55	15	Idem.	Eras.	Labrador.	
10	Cristobal Blasco, Francisco.	46	11	Idem.	Reoyo, 5.	Capacidad.	
11	Garcia Fernandez, Maximino.	51	51	Idem.	Real de Montuenga.	Capacidad.	
12	Carrascosa Garcia, Fermín.	40	40	Alcubilla de las Peñas.	Reoyo, 5.	Capacidad.	
13	Carrascosa Moreno, Leon.	50	50	Idem.	Reoyo, 8.	Cabeza.	
14	Casado Carretero, Bernardo.	46	46	Idem.	Puertas, 9.	Capacidad.	
15	Casado Riosalido, Balbino.	72	47	Idem.	Cerro, 3.	Capacidad.	
16	Cosin Anton, Casimiro.	55	55	Idem.	Cerro, 1.	Capacidad.	
17	Cosin Anton, Gabino.	51	51	Idem.	Rio, 15.	Capacidad.	
18	Carretero Aguilera, Pedro.	42	42	Almaluez.	Plaza, 9.	Capacidad.	
19	Carretero Aguilera, Santiago.	41	41	Idem.	Bajera, 18.	Capacidad.	
20	Carretero Sacristan, Juan Francisco	67	67	Idem.	Carril, 9.	Capacidad.	
21	Cherocoles Gil, Ciriacos.	52	52	Idem.	S. Domingo.	Capacidad.	
22	Cherocoles Marco, Francisco.	69	69	Idem.	Plaza, 5.	Capacidad.	
23	Cherocoles Sevilla, Marcialino.	58	57	Idem.	Puertas, 11.	Capacidad.	
24	Gallego Bueno, Juan.	57	57	Idem.	Bajera, 18.	Capacidad.	
25	Gil de Garcia, Eusebio.	50	50	Idem.	Carril, 9.	Capacidad.	
26	Jimenez de Martin, Placido.	51	51	Idem.	S. Medina, 6.	Capacidad.	
27	Gonzalo Garcia, Francisco.	40	40	Idem.	Nueva, 4.	Capacidad.	
28	Dolado Hernando, Estanislao.	72	72	Alpanseque.	Cerro, 3.	Capacidad.	
29	Dolado Sebastian, Bernardino.	39	39	Idem.	Nueva, 10.	Capacidad.	
30	Dolado Sebastian, Ciriacos.	50	50	Idem.	Real, 53.	Capacidad.	
31	Dolado Sebastian, Patricio.	34	34	Idem.	Albanil.	Capacidad.	
32	Diego Alcolea, Juan.	50	50	Idem.	Carpintero.	Capacidad.	
33	Diego Hernando, Victor.	61	61	Idem.	Labrador.	Capacidad.	
34	Galindo Sanz, Marcial.	62	62	Idem.	Jornalero.	Capacidad.	
35	Hernando Aldeia, Maximo.	33	33	Idem.	Real, 15.	Capacidad.	
36	Garcia del Amo, Francisco.	40	40	Idem.	S. Torralba, 1.	Capacidad.	
37	Garcia Garcia, Conrado.	60	60	Idem.	S. Medina, 2.	Capacidad.	
38	Lopez Jimenez, Noscito.	38	38	Idem.	Iglesiadas, 48.	Capacidad.	
39	Cabrero Hernandez, Narciso.						

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO		Profesión o oficios académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Ayuntamiento	Calle		
		Edad	Tien- po de resi- dencia		
44	Camacho Aguilera, Pedro	60	40	P. Rio, 7.	Comerciante.....
45	Camacho Alonso, Fidel	36	36	Marques Casablanca	Industrial.....
46	Camacho Gandul, Felix	30	18	Mayor, 40.	Molinero.....
47	Caminero Martinez, Felipe	37	6	Galan, 14.	Idem.
48	Campo Piquero, Felix	39	9	Eras, 18.	Idem.
49	Carmicerio Lapena, Jose	48	8	Tetuan, 2.	Idem.
50	Carretero Chamorro, Pedro	55	7	Zarza, 2.	Propietario.....
51	Carretero Gonzalez, Juan	38	9	P. Iglesias, 14.	Jornalero.....
52	Carretero Tirado, Eusebio	31	6	Agramadero, 3.	Carpintero.....
53	Casado Ballaeid, Buenaventura	52	6	Idem.	Labrador.....
54	Casado Grandul, Victoriano	58	33	Idem.	Jornalero.....
55	Casado Tirado, Felix	49	26	Idem.	Industrial.....
56	Casas Joven, Joaquin	35	7	Idem.	Propietario.....
57	Casas Tornos, Laureano	53	10	Posta, 2.	Idem.
58	Corbillo Rodriguez, Eugenio	35	6	P. Iglesias, 4.	Idem.
59	Catalan Jimeno, Leoncio	40	25	Arribas, 15.	Carpintero.....
60	Cerrillo Olivian, Agustin	59	35	Mayor, 30.	Idem.
61	Cid del Molino, Cayetano	31	39	Iglesia, 3.	Idem.
62	Cid del Molino, Daniel	64	39	Idem.	Idem.
63	Cosin Najera, Antonio	32	5	Idem.	Idem.
64	Crescente Munoz, Hermenegildo	40	13	Idem.	Idem.
65	Cuchillo Garcia, Alfonso	44	10	Idem.	Idem.
66	Cortes Lubias, Antonio	31	8	Idem.	Idem.
67	Cortes Lubias, Matias	35	9	Idem.	Idem.
68	Franco Parra, Silvestre	32	5	Idem.	Idem.
69	Calonge Casado, Higinio	56	31	Idem.	Idem.
70	Cabrerizo Lopez, Valeriano	75	56	Baracina	Idem.
71	Chamorro Pascual, Leoncio	32	10	Idem.	Idem.
72	Franco Lahuerla, Domingo	39	11	Idem.	Idem.
73	Franco Parra, Silvestre	39	9	Idem.	Idem.
74	Calonge Casado, Higinio	73	31	Idem.	Idem.
75	Cabrerizo Machin, Pro	50	50	Idem.	Idem.
76	Cabrerizo Ranz, Daniel	50	50	Idem.	Idem.
77	Cabrerizo Ranz, Julio	42	42	Idem.	Idem.
78	Cacho Bartolome, Lucio	44	32	Idem.	Idem.
79	Cabrerizo Lopez, Valeriano	73	73	Idem.	Idem.
80	Campos Negredo, Timoteo	74	74	Idem.	Idem.
81	Casado Alonso, Benito	78	78	Idem.	Idem.
82	Casado Alonso, Justo	74	74	Idem.	Idem.
83	Casado Alonso, Paulino	57	57	Idem.	Idem.
84	Casado Baltano, Juan	87	87	Idem.	Idem.
85	Casado Machin, Isidro	84	84	Idem.	Idem.
86	Casado Paredes, Jose	56	56	Idem.	Idem.
87	Casado Botija, Jose	32	32	Barcones	Idem.
88	Casado Galan, Gil	69	69	Idem.	Idem.
89	Casado Gonzalez, Juan	55	55	Idem.	Idem.
90	Casado de Miguel, Hernenegildo	64	40	Idem.	Idem.
91	Casado de Mingo, Juan	49	49	Idem.	Idem.
92	Casado de Mingo, Manuel	40	40	Idem.	Idem.
93	Casado Rello, Isidoro	39	39	Idem.	Idem.
94	Casado Rello, Victoriano	45	45	Idem.	Idem.
95	Cereadillo Casado, Eugenio	32	32	Idem.	Idem.
96	Cereadillo Casado, Juan	37	37	Idem.	Idem.
97	Camacho Fernandez, Baltasar	62	62	Belteljar	Idem.
98	Casado Valladares, Mauricio	39	38	Idem.	Idem.
99	Casin Cosin, Juan	62	62	Idem.	Idem.
100	Casin de la Cruz, Antonio	56	56	Idem.	Idem.
101	Casin Machin, Tomas	58	58	Idem.	Idem.
102	Castaner Plaza, Roque	58	58	Idem.	Idem.
103	Fernandez Martine, Cirilo	37	37	Benamira	Idem.
104	Garcia Andres, Juan	14	14	Idem.	Idem.
105	Garcia Huerta, Hipolito	106	106	Idem.	Idem.
106	Gutierrez Ferrain, Victoriano	107	107	Idem.	Idem.
107	Cobeta Bartolome, Andres	109	109	Idem.	Idem.
108	Cobeta Gil, Ciriaco	110	110	Idem.	Idem.
109	Cosin Hernangil, Nemesio	83	83	Blocona	Idem.
110	Cruz Pascual, Eustasio	30	55	Idem.	Idem.
111	Garcia Gil, Ricardo	50	30	Idem.	Idem.
112	Cascante Gonzalo, Baldomero	68	35	Idem.	Idem.
113	Casco Barroolome, Casimiro	70	80	Conquezuela	Idem.
114	Casco Casado, Cesareo	70	70	Idem.	Idem.
115	Castaño Gonzalo, Francisco	36	36	Idem.	Idem.
116	Castaño Molinero, Jeronimo	40	40	Idem.	Idem.
117	Castaño Utande, Quintin	70	70	Idem.	Idem.
118	Casado Alonso, Crispulo	51	51	Idem.	Idem.
119	Casado Barroolome, Casimiro	82	82	Idem.	Idem.
120	Casado Casado, Nicolas	34	34	Idem.	Idem.
121	Casado Bartolome, Ricardo	31	31	Idem.	Idem.
122	Casado Casado, Andres	66	66	Idem.	Idem.
123	Casado Casado, Candido	51	51	Idem.	Idem.
124	Casado Casado, Cesareo	68	68	Idem.	Idem.
125	Garcia Albir, Anastasio	61	61	Idem.	Idem.
126	Garcia Pascual, Vicente	56	56	Idem.	Idem.
127	Castano Santamera, Mariano	53	53	Fuencaliente de Medina	Idem.
128	Cortes Ureta, Mariano	28	28	Idem.	Idem.
129	Garcia Peña, Aniceto	49	47	Idem.	Idem.
130	Garcia Peña, Juan	72	72	Idem.	Idem.
131	Garcia Ranz, Vicente	42	42	Idem.	Idem.
132	Garcia Riosalido, Francisco	27	27	Idem.	Idem.
133	Garcia Vazquez, Candido	52	52	Idem.	Idem.
134	Garrido Garcia, Lorenzo	49	49	Idem.	Idem.
135	Cortes Bartolome, Angel	56	56	Idem.	Idem.
136	Cortes Bartolome, Miguel	39	39	Idem.	Idem.
137	Cortes Fernandez, Francisco	36	36	Idem.	Idem.
138	Cortes Guillen, Roman	54	54	Idem.	Idem.
139	Cortes Larena, Angel	53	53	Idem.	Idem.
140	Cortes Larena, Clemente	65	65	Idem.	Idem.
141	Fernandez Alonso, Anselmo	46	46	Idem.	Idem.
142	Fernandez Bailon, Andres	42	42	Idem.	Idem.
143	Fernandez Fernandez, Jose	39	39	Idem.	Idem.
144	Fernandez Gonzalo, Antonio	63	63	Idem.	Idem.
145	Funez Heredia, Anselmo	31	31	Idem.	Idem.
146	Funez Heredia, Gregorio	40	40	Idem.	Idem.
147	Garcia, Modesto	42	42	Jubera	Idem.
148	Fernandez Fernandez, Jose	70	70	Idem.	Idem.
149	Garcia Alfonso, Juan	73	73	Idem.	Idem.
150	Garcia Martinez, Miguel	43	43	Idem.	Idem.
151	Garcia Menes, Tomas	31	31	Idem.	Idem.
152	Calvo Clares, Buenaventura	40	40	Idem.	Idem.
153	Clares Bolanos, Eustasio	66	66	Idem.	Idem.

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Patente nacional de circulación de automóviles

El día 1.^o de Enero actual dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la patente nacional correspondiente al primer semestre del año 1934 y terminará el 15 de dicho mes; incurriendose en el procedimiento ejecutivo de apremio por aquellos contribuyentes que no satisfagan dicha patente en el indicado plazo.

Se hace la advertencia, de que según el apartado 5.^o del artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación; con la advertencia, de que transcurrido el dia 15 del actual sin satisfacer la expresada patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez últimos días del mes de Enero citado.

Soria 2 de Enero de 1934.—El Tesorero, T. García. 28



**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

Padrón de los edificios y solares del término municipal de Soria para 1934.—Edicto

Confeccionado el referido documento cobradorio, se hace pública su exposición por medio del presente anuncio, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que dentro del plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al en que se publique, puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Soria 3 de Enero de 1934.—El Administrador de Propiedades, Martín Martínez Fraile. 38

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por resoluciones del Ministerio de la Gobernación, y para confeccionar sin demora cuantas estadísticas se ordenan a esta Sección de Administración local y atender a sus múltiples servicios, se han creado en el presupuesto provincial para 1934, dos plazas de oficiales con destino a aquélla, una con el haber anual de 2.250 pesetas, y otra con el de 2.000.

Dichas plazas han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, acompañando a éllas sus hojas de méritos, siendo los requisitos esenciales, ser españoles, mayores de 23 años, en plenitud de derechos civiles y políticos, carecer de antecedentes penales y gozar de buena conducta moral y política.

El programa que ha de servir para dichas oposiciones es el que ha regido para funcionarios administrativos, con algunas variantes, y los ejercicios serán tres:

1.^o Escribir a máquina unos párrafos del Quijote, para comprobar la velocidad en su manejo y después analizarlos gramaticalmente.

2.^o Contestar a tres temas sacados a la suerte de dicho programa; y

3.^o Verificar uno o más trabajos de estadística con arreglo a los modelos oficiales y otros propios de la Sección, en el plazo que el Tribunal fijará.

El Tribunal se constituirá el día 16 de Enero a las tres de su tarde, en uno de los salones o despachos de este Palacio provincial, para comenzar los ejercicios.

Se harán dos llamamientos nada más, por si en el primero estuviere enfermo algún opositor o no pudiera actuar por causa justificadísima, una desgracia de familia, por ejemplo, etc., o ponerse repentinamente enfermo al practicar un ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1933.—El Presidente, P. Pérez Sevilla. 30

**INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA
DE SORIA**

Por orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 26 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 27, se rectifica lo establecido en los párrafos primero y segundo de la orden publicada en la *Gaceta* del 21, en el sentido de que podrán examinarse en el próximo Enero, los alumnos a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar los Bachilleratos por los planes de 1903 y 1926, incluido el Bachillerato elemental, así como los que les falte alguno de los ejercicios o la reválida del Bachillerato universitario.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los interesados.

Soria 29 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan A. Gaya. 16

CAMARA OFICIAL MINERA
DE GUADALAJARA, CUENCA Y SORIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del reglamento de régimen interior de esta Cámara, se advierte a los señores socios de la misma, que las listas del Censo electoral, confeccionadas para 1934, se hallarán expuestas en el domicilio de la entidad (Manuel Medrano, número 9, Guadalajara), durante todo el presente mes de Enero, admitiéndose las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de los electores, o sobre su clasificación, dentro de la primera quincena del mes siguiente.

La Secretaría de la Cámara atenderá igualmente cualquier consulta que en relación con este asunto se le haga por escrito.

Guadalajara 1º de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Medrano.

10

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

(Continuación)

D. Rufino Garcia de la Morena, Agente ejecutivo en esta zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que según expediente de apremio que instruyo por el concepto de rústica en el año y pueblos que se citan, y no conociendo el que suscribe la residencia de los deudores que a continuación se expresan, les notifico por medio del *Boletín oficial* el embargo de sus bienes que han sido designados para responder al débito; advirtiéndoles, que de no satisfacer sus descubiertos se seguirá el expediente de embargo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Montejo de Liceras.—Año 1930.—Rústica

Leon Barrio Moreno, debito 17 pesetas. Una finca en el paraje Rivanton; superficie siete areas y 46 centiareas.

Leon Barrio y Braulio Moreno, debito 4,10 pesetas. Una finca en el paraje Los Jarejos; superficie 29 areas y 82 centiareas.

Ricardo Barrio Sotillos, debito 4'90 pesetas. Una finca en el paraje Catablada; superficie cinco areas y 59 centiareas.

Eugenio Benito, débito 4'15 pesetas. Una finca en el paraje Carratiernos; superficie tres areas y 73 centiarias.

Gregorio Bravo, Bonifacio Gonzalez y Nicolas Bahon, debito 4'01 pesetas. Una finca en el paraje Piojal; superficie cinco areas y 60 centiareas.

Julian Bravo, débito 6 pesetas. Una finca en

el paraje Cabezuelas, superficie 40 areas y 99 centiareas.

Marcos Bravo y Tomas Bravo Vicente, debito 4'10 pesetas. Una finca en el paraje Cortezones; superficie 27 areas y 98 centiareas.

Braulio Bravo Bravo y Marcos Bravo, débito 4'10 pesetas. Una finca en el paraje Castillejo; superficie 29 areas 82 centiareas.

Narciso Bravo Bravo, débito 15'10 pesetas. Una finca en el paraje Navafuela; superficie 16 areas y 79 centiareas.

José Bravo Vicente y Felipe Barrio, dbito 4'10 pesetas. Una finca en el paraje Cruz del Muerto; superficie 22 areas y 36 centiarias.

Luis Crespo, débito 5 pesetas. Una finca en el paraje Tramaderas; superficie 22 areas y 36 centiareas.

Anastasia Gines Gregorio y Justo Crespo Gonzalo, débito 4'25 pesetas. Una finca en el paraje Chorreras; superficie 44 areas y 73 centiareas.

Francisco Maria Mariano y Salustiano Crespo, débito 4'15 pesetas. Una finca en el paraje Tramaderas; superficie 44 areas y 72 centiareas.

Manuel Cubillo, débito 4'40 pesetas. Una finca en el paraje Lomo Calera; superficie 11 areas y 18 centiareas.

Anastasio Cuesta, débito 4'25 pesetas. Una finca en el paraje Peña; superficie 11 áreas y 18 centiareas.

Aniceto Cuesta, débito 4'05 pesetas. Una finca en el paraje Prado Tenizal; superficie un area y 86 centiareas.

Santiago Cuesta, débito 4'40 pesetas. Una finca en el paraje Peña Hundia; superficie 16 areas y 78 centiareas.

José A. del Cura, Cipriano Hergueta y Calixto Garcia, débito 5'25 pesetas. Una finca en el paraje Zamarrones; superficie 44 areas y 72 centiareas.

Victor de Diego, débito 4'65 pesetas. Una finca en el paraje Pozal; superficie 14 areas y 91 centiareas.

Jeronimo Escribano, débito 4'30 pesetas. Una finca en el paraje Toro; superficie siete areas 45 centiáreas.

Sinforoso Felipe, débito 4'65 pesetas. Una finca en el paraje Praillas; superficie cuatro areas 66 centiareas.

Eleuterio Franco, débito 5'05 pesetas. Una finca en el paraje Umbrias; superficie 17 areas y 71 centiareas.

Pedro Garcia, débito 4'50 pesetas. Una finca en el paraje Umbrias; superficie 11 areas y 11 centiareas.

(Se continuará.)